

Orden de _____, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera.

El mínimo de percepción actualmente aplicable en los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera es 1,18 euros, IVA incluido, según lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2018 (BOJA n.º 248 de 26 de diciembre de 2018.)

Se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, de conformidad con lo dispuesto por el 74.2 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado por el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero (BOE núm. 44 de 20 de febrero de 2019).

En su virtud, visto el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 11 del Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y, previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, en su sesión celebrada el xx de xxxx de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general por carretera se establece en 1,20 euros, IVA incluido.
2. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden, y expresamente la Orden de 18 de diciembre de 2018, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general por carretera.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a

LA CONSEJERA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo. Marifrán Carzazo Villalonga

